

**RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE REVOCA Y SE ARCHIVA LA RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE FECHA 15/12/2021, POR LA QUE SE RESUELVE LA DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE PAGO Y EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DE LAS SOLICITUDES ANUALES DE PAGO DE LAS OPERACIONES PREVISTAS EN LA ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2015, PARA LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, CAMPAÑA 2020.**

Vista la solicitud inicial de ayuda y la solicitud anual de pago presentada por D. Rafael Ramírez Moreno, titular del expediente 1115190, correspondiente a la campaña 2020 y examinada la documentación que obra en los expedientes administrativos, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** D. Rafael Ramírez Moreno, con NIF \*\*\*\*7485\*, presentó solicitud anual de pago de la ayuda agroambiental Operación 10.1.12: Agricultura de montaña con orientación ecológica en Olivar, de la Medida10: Agroambiente y Clima, campaña 2020.

**SEGUNDO:** Por la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados se dictó la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de fecha 15/12/2021, en la que se incluye en su apartado tercero la denegación de la solicitud anual de pago y exclusión del régimen de ayudas de la Medida M10: Agroambiente y Clima, motivado por las incidencias 80420: Expediente que no renueva el 80% de unidades comprometidas y 80406: Superficie admisible para la ayuda menor que la mínima requerida (anexo I, Orden 26 de mayo de 2015).

**TERCERO:** La Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados ha comprobado que, debido a cambios en SIGPAC en la campaña 2020, la superficie comprometida del expediente que cumple con la pendiente media mínima del 20% requerida para la Operación 10.1.12 Agricultura de montaña con orientación ecológica en Olivar, es inferior a 1 ha, y por tanto no puede seguir manteniendo el compromiso de la superficie mínima establecida para la operación.

**CUARTO.-** Por todo ello, resulta obligada la revocación de la resolución citada, y la posterior tramitación de Archivo, de la solicitud de pago del titular afectado.

**VISTOS** El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº.1305/2013; el Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº.1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se



aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa aplicable en la materia.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 103/2019, de 12 de febrero por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la resolución de los expedientes de ayudas.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, procediendo en virtud de lo expuesto, la revocación de la resolución citada en el apartado anterior. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 28 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se hacen públicos los criterios para la aplicación de las reducciones, sanciones y exclusiones en caso de incumplimiento de los requisitos y condiciones de admisibilidad, no se aplicará ninguna reducción, sanción o exclusión cuando el interesado pueda demostrar de forma satisfactoria para la autoridad competente que no es responsable del incumplimiento de sus obligaciones o si la autoridad competente adquiere de otro modo la convicción de que el interesado no es responsable.

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Revocar a Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de 15/12/2021, por la que se resuelve la denegación de la solicitud anual de pago y la exclusión del régimen de ayudas a la medida 10: Agroambiente y clima, Operación 10.1.12 Agricultura de montaña con orientación ecológica en Olivar, campaña 2020, recaída en D. Rafael Ramírez Moreno, con NIF \*\*\*\*7485\*, titular del expediente 1115190 de la campaña 2020.

**ARCHIVAR** la solicitud inicial de ayuda y/o la solicitud anual de pago de la ayuda agroambiental Operación 10.1.12 Agricultura de montaña con orientación ecológica en Olivar, campaña 2020, presentada por el titular



Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y  
Desarrollo Sostenible  
Dirección General de Ayudas Directas y de  
Mercados

D. Rafael Ramírez Moreno, con NIF \*\*\*\*7485\*, titular del expediente 1115190 y, declarar conclusos los procedimientos .

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal

Firmado: La Directora General de Ayudas Directas y de Mercados

María Consolación Vera Sánchez



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	16/06/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm9WG4GY4DT2G3BZAP872MYZVF3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	